

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL.

Llevo que los señores Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el robo del número siguiente.

Los Secretarios cumplirán de conservar los BOLETINES colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial a 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no noble, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que demande de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 7 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 103.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama 3 del actual me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. disponer la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Segovia Antonio González Tola y Eduardo José Aragón Pérez, cuyas señas son: el primero natural de Sevilla, de 44 años de edad, estatura alta, color moreno, barba poblada, viste traje claro y sombrero hongo y gasta bigote. El segundo Antonio González Tola, natural de Malpartida, Plasencia, estatura regular, color moreno, barba poblada, viste pantalón negro y chaqueta negra, chaleco gris, faja y alpargatas negras, gasta bigote, y Eduardo José Aragón, de 28 años, estatura regular, barba poblada, gasta bigote, color moreno, es tuerito del ojo izquierdo y viste pantalón gris, chaqueta oscura, sombrero de ala ancha, calza botas negras.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que las autoridades dependientes de la misma procedan á la busca y captura que se interesa, poniéndoles á mí disposición caso de ser habidos.

León 6 d: Febrero de 1888.

El Gobernador,
Ricardo García.

Circular.—Núm. 104.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama 3 del actual me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. disponer la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Ariza (Zaragoza), cuyos nombres y señas son: Juan Samoleda, de 20 años, delgado, estatura regular, pelo castaño y barba poca, y visto choqueta á cuadros, gorra y manta de Palencía. Blas García, de 24 años, bajo, grueso, con bigote y patillas, y visto pantalón y tapabocas.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que las autoridades dependientes de la misma procedan á la busca que se interesa.

León 6 de Febrero de 1888.

El Gobernador
Ricardo García.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.

D. RICARDO GARCIA MARTINEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Joaquín Amela y Gasulla, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de

Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 17 del mes de febrero á las diez y cuarto de su mañana una solicitud de registro pidiendo 32 pertenencias de la mina de cincabrio llamada Pepe, sita en término comun del pueblo de Miñera, Ayuntamiento de Barrios de Luna; paraje llamado la mata, poblado de arbolado de roble, y linda al O. con camino servidumbre y á los demás vienes con pasto comun; hace la designación de las citadas 32 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo minero situado en el referido punto de la mata unos cinco metros al S. E. de una rendija natural que tiene la peña terrena que ocupó la antigua mina Luis y partiendo de dicho punto se medirán 200 metros al N. y se colocará la 1.^a estaca, 400 al E. la 2.^a, 400 al S. la 3.^a, 800 al O. la 4.^a, 400 al N. la 5.^a y con 400 al E. se llegarán al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 32 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventivo por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 20 de Enero de 1888.

Ricardo García.

Hago saber: que por D. Joaquín Amela y Gasulla, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 17 del mes de febrero á las diez y cuarto de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada Dolores, sita en término del pueblo de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Iglesia, sitio nombrado la relumbrera, y linda al N. río del codo, al S. arroyo del acero, al E. alto de la relumbrera y O. pasto comun; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un campo pequeño que se llama campo de la relumbrera, y desde este punto se medirán 100 metros al N. y 100 metros al S., al E. 300 y al O. otros 300, procurando en lo posible seguir el rumbo del criadero, se levantarán perpendiculares en los cuatro extremos y quedarán con esto cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esto interesado que tiene realizado el depósito preventivo por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 20 de Enero de 1888.

Ricardo García.

PROVINCIA DE LEON.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Presupuesto de 1884-85.

Continua la relación de faltados en concepto de contribución industrial pertenecientes al indicado presupuesto y acordadas en el mes de Noviembre de 1887.

Número de orden.	Distrito municipal.	Apellido y nombre de los contribuyentes.	Industria, profesión, arte ó oficio.	Tarifa y clase en que están comprendidos	Cuenta para el Tesoro. Pta. Ca.	15 por 100 de recar- go equivale- nte a la Sal. Pta. Ca.	Por 100 de recaudos para gastos mu- nicipales Pta. Ca.	TOTAL de cuentas y recargos Pta. Ca.	6 por 100 de aumento de cuenta y recargos para premios de conciencia for- mación de matrículas etc. Pta. Ca.	TOTAL GENERAL. Pta. Ca.	Observaciones.	
100	Rodicio...	Juan Casellas...	Aparejador...	4.*	5	*	*	90	5 90	36	8 26	3 meses
101	*	Lorenzo Rueda...	Guaninicionero...	4.*	5	*	*	90	5 90	36	8 26	3
102	*	Cipriano Gonzalez...	Botero...	4.*	3 25	*	*	58	3 83	23	4 06	3
108	*	Rubio Gomez...	Zapatero...	4.*	3 25	*	*	58	3 84	23	4 07	3
1	*	Agustín Eligostí...	Ferretería...	1. 3.*	80	*	*	5 40	35 40	2 13	37 53	3
2	*	José Villar...	Paños bastos...	1. 9.*	21	*	*	3 78	24 78	1 49	26 27	3
4	*	Hermógenes Mantilla...	Restaurant...	1. num. 10	21	*	*	3 78	24 78	1 49	26 27	3
6	*	José Anezaga...	Taberna...	1. 7.*	7 25	*	*	1 31	8 56	51	9 07	3
10	*	Justo Gallego...	Idem...	1. 7.*	7 25	*	*	1 31	8 56	51	9 07	3
11	*	Martín Escasenga...	Idem...	1. 7.*	7 25	*	*	1 31	8 56	51	9 07	3
12	*	Isidora Fernandez...	Idem...	1. 7.*	7 25	*	*	1 31	8 56	51	9 07	3
16	*	Mateo Doronoro...	Idem...	1. 7.*	7 25	*	*	1 31	8 56	51	9 07	3
17	*	Manuel Diez Canseco...	Idem...	1. 7.*	7 25	*	*	1 31	8 56	51	9 07	3
19	*	Juan Diez Fuente...	Parador...	8.*	5	*	*	90	5 90	35	8 25	3
21	*	Lázaro Ballesteros...	Idem...	1. 8.*	5	*	*	91	5 90	35	6 25	3
23	*	Antonio Aguirre...	Vendedor de aceite...	1. 8.*	3 25	*	*	58	3 83	23	4 06	3
24	*	Pedro Vazquez...	Tabla de carnes...	1. 9.*	3 25	*	*	58	3 83	23	4 06	3
27	*	Lázaro Ballesteros...	Tratante en granos...	2. 9.*	23	*	*	4 14	27 14	1 63	28 77	3
30	*	Manuel Diez Canseco...	Idem en vinos...	2. num. 80	23	*	*	4 14	27 14	1 63	28 77	3
31	*	José Bustamante...	Idem...	2. num. 80	23	*	*	4 14	27 14	1 63	28 77	3
35	*	Juan Garcia...	Idem...	2. num. 80	23	*	*	4 14	27 14	1 63	28 77	3
36	*	Felipe Lopez...	Idem...	2. num. 80	23	*	*	4 14	27 14	1 63	28 77	3
38	*	Manuel Diez Canseco...	Idem en granos...	2. num. 80	23	*	*	4 14	27 14	1 63	28 77	3
57	*	Simón Conde Florez...	Porteador l carro...	2. num. 80	3 75	*	*	70	4 45	24	4 69	3
58	*	Manuel Diez Canseco...	Idem...	2. num. 80	3 75	*	*	70	4 45	24	4 69	3
59	*	idem...	Idem...	2. num. 80	5	*	*	90	5 90	36	6 26	3
60	*	Juan Diez Fuente...	Porteador...	2. num. 80	40	*	*	7 20	47 20	2 88	50 03	3
61	*	Benigno Gonzalez...	Tejar de paños...	3.*	1 75	*	*	32	2 06	12	2 18	3
68	*	Pablo Mazarredo...	Fabricante...	3.*	35	*	*	6 30	41 30	24 43	43 78	3
79	*	Varios particulares...	Molino...	3.*	1 50	*	*	27	1 77	11	1 88	3
85	*	Juan Rodriguez Compañís...	Idem...	3.*	1 50	*	*	27	1 77	11	1 88	3
86	*	Manuel Cañon Compañeros...	Idem...	3.*	1 50	*	*	63	4 13	25	4 38	3
96	*	Tomás Argománes...	Herrador...	4.*	3 50	*	*	90	5 90	36	6 26	3
98	*	Secret. del Juzg. "municipal"	Se. del Juzg. "municipal"	4.*	55	*	*	90	5 90	36	6 26	3
99	*	Agustín Eligostí...	Hornero...	4.*	55	*	*	90	5 90	36	6 26	3
100	*	Juan Casellas...	Aparejador...	4.*	55	*	*	90	5 90	36	6 26	3
101	*	Lorenzo Rueda...	Guaninicionero...	4.*	55	*	*	90	5 90	36	6 26	3
102	*	Cipriano Gonzalez...	Botero...	4.*	3 25	*	*	57	3 83	23	4 06	3
108	*	Rubio Gomez...	Zapatero...	4.*	3 25	*	*	58	3 84	23	4 07	3
1	S. Esteban Nogales	Manuel Gutierrez Carracedo	Taberna...	1.	7 25	*	*	72	7 97	48	8 45	3
1	*	idem...	Idem...	1.	7 25	*	*	72	7 97	48	8 45	3
1	*	idem...	Idem...	1.	7 25	*	*	72	7 97	48	8 45	3
15	Toral Guzmanes.	José Fernandez Leonardo...	Horno de pan...	4. 8.*	5	*	*	91	5 91	35	6 27	3
15	*	idem...	Idem...	4. 8.*	5	*	*	91	5 91	35	6 26	3
12	*	Manuel Alfajeme Domingz...	Veterinario...	4. 9.*	7 50	*	*	1 35	8 85	53	9 38	3
12	*	idem...	Idem...	4. 9.*	7 50	*	*	1 35	8 85	53	9 38	3
14	Villademor Vega.	Manuel Mayo Paniagua...	Zapatero...	4.*	3 25	*	*	58	3 83	24	4 07	3
14	*	idem...	Idem...	4.*	3 25	*	*	58	3 83	24	4 07	3
14	*	idem...	Idem...	4.*	3 25	*	*	58	3 83	24	4 07	3
15	*	Máximo Zotes Blanco...	Idem...	4.*	3 25	*	*	58	3 83	24	4 07	3
15	*	idem...	Idem...	4.*	3 25	*	*	58	3 83	24	4 07	3
3	San Justo...	Donato Garcia...	Carpintero...	4.*	8	*	*	1 44	9 44	56	10	6
11	Villemañan...	Manuel Gonzalez Gonzalez...	Venta de aceite...	1.*	35	*	*	3 50	38 50	2 31	40 81	12
9	San Millán...	Roque Duque...	Herrero...	4.*	13	*	*	13	*	78	13 78	12
12	Toral Guzmanes.	Manuel Alfajeme Domingz...	Veterinario...	4.*	15	*	*	2 70	17 70	1 06	18 76	6
15	*	José Fernandez Leonardo...	Horno de pan...	4.*	10	*	*	1 80	11 81	71	12 52	6
45	Astorga....	Rosa Tabares...	Venta vino al por menor	1. 7.*	23 50	*	*	4 23	27 73	1 61	29 34	6
53	*	Remigio Vega...	Idem...	1. 7.*	22	*	*	3 96	25 98	1 54	27 50	6
106	*	Pedro Alonso...	Caballería...	2.*	15	*	*	2 70	17 70	1 06	18 76	12
190	*	Antonio Campo Cano...	Médico...	4.*	50	*	*	9	59	3	82 54	6
240	*	Fernando Pando Mata...	Relojero...	4.*	16 50	*	*	2 98	19 48	1 16	20 64	6
254	*	Gérónimo Martínez...	Sombrerero...	4.*	10 50	*	*	1 89	12 39	77	13 16	6
255	*	Francisco Martínez...	Idem...	4.*	10 50	*	*	1 88	12 38	74	13 18	6
260	*	Salustiano Lopez...	Sastre...	4.*	6 50	*	*	1 18	7 66	46	8 12	6
202	*	Celestino Aparicio...	Zapatero...	4.*	16	*	*	2 88	18 40	1 14	20	6
71	*	Matiós Podrosa...	Taberna...	1.	14	*	*	2 52	16 52	1	17 52	6
2	Villagatón...	Juan Porras...	Idem...	1. 7.*	14 50	*	*	2 18	16 68	1	17 68	6
12	*	Domingo Martínez...	Idem...	1. 7.*	14 50	*	*	2 18	16 68	1	17 68	6
2	Paradaseca...	Rafael Rivera Santín...	Idem...	1. 7.*	14 50	*	*	2 61	17 11	1 27	18 38	6
2	Villadecanes...	Donato Alvarez...	Tienda comestibles...	1. 6.*	27	*	*	4 86	31 88	1 90	33 76	6
7	Vega Espinareda...	Felipe Alvarez...	Idem de aceite...	1. 7.*	14 50	*	*	14 50	*	86	15 26	6
7	Arganza...	Florencio Riva...	Médico...	1. 7.*	11 50	*	*	2 06	13 56	83	14 39	6
22	Cacabelos...	Hermógenes Diaz Quijano...	Paquetería...	9. num. 26	3 13	*	*	70	3 83	24	4 07	3
49	*	Dolores Fernandez...	Cocer pan...	4.*	3 13	*	*	70	3 83	24	4 07	3

(Se continuará)

**TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEON.**

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que los compradores de Bienes desamortizados que hubiesen verificado sus pagos en la Tesorería de Hacienda por medio de talones de cargo y no hayan cambiado las respectivas cartas de pago por los pagarés; se advierte á dichos señores que en el término de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten en esta dependencia dichas cartas de pago á fin de evitarles el perjuicio que haya lugar.

León 4 de Febrero de 1888.—El Tesorero, Luis Ugarte.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de
Valverde Enrique.*

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de este término municipal con la asignación de 75 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de asistir á diez familias pobres y además si algún transeunte pernota en la cárcel de este pueblo y le hace falta la asistencia facultativa.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas con la relación de sus méritos y servicios en esta Alcaldía dentro del término de 15 días, pues pasados los cuales el Ayuntamiento la proveera.

Valverde Enrique 2 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Baldomero Luengos.

D. José Arias Prieto, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Benauza.

Hago saber: que á consecuencia de denuncia interpuesta por la Junta administrativa del pueblo de Silvan contra Pedro de la Vega y Vega, vecino de la Baña, distrito municipal de Encinedo, por pastoreo abusivo con 82 cabezas de ganado vacuno en los montes donde los vecinos de dicho Silvan tienen señaladas los aprovechamientos, llamados dichos montes Llano de Gonta en el Valle del Balcar, se ha dictado providencia gubernativa en la cual se condena al denunciado en rebeldía, á la multa de 10 pesetas que hará efectiva en papel correspondiente en virtud de las facultades que en tales casos conceden á los Alcaldes los artículos 77 y 184 de la ley municipal de 2 de Octubre de

1877 y demás concordantes de las disposiciones legales.

Y á fin de que esta resolución pueda llegar á conocimiento del denunciado rebelde Pedro de la Vega y Vega, vecino de La Baña, he acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los fines consignantes.

Dado en Benauza á 31 de Enero de 1888.—José Arias Prieto.

*Alcaldía constitucional de
Arganza.*

Terminadas las cuentas municipales correspondientes á los 18 meses del ejercicio económico de 1886 á 1887 y al objeto de cumplir cuanto previene la vigente ley de contabilidad, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días desde esta fecha; durante dicho término puede examinarlas cualquier vecino y formular por escrito en papel correspondiente sus observaciones, pues pasado dicho tiempo pasarán las expresadas á la revisión y censura de la Junta municipal y no oírás después reclamación alguna.

Arganza 1.^o de Febrero de 1888.—El Alcalde, Gonzalo Saavedra y Prado.

*Alcaldía constitucional de
Quintana del Marco.*

Este Ayuntamiento de conformidad con lo propuesto por las Juntas municipal y parcial, acordó en sesión extraordinaria del día 16 de Diciembre último, proceder á la medición del terreno que comprende este distrito municipal para la formación de un catastro de la riqueza inmueble, que reúna los requisitos legales.

A cuyo fin y para llevar á efecto lo acordado, tiene ya contratada la medición con un Agrimensor, quien según está obligado deberá principiar dicha operación el 15 de Febrero próximo venidero.

Asimismo tiene acordado, que los gastos que ocasionar se puedan hasta la perfección de indicado catastro, serán satisfechos por los terratenientes en proporción á las hectáreas que les resulten.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de todos los propietarios y colonos ya sean vecinos ó ya foráneos; á fin de que, si alguien se cree perjudicado, deduzca su reclamación dentro del término de la ley; apercibidos que de no verificarlo, se entenderán que están conformes con el acuerdo; en cuyo caso, deberán pre-

Índice que comprende otras órdenes de adjudicación del remate de 29 de Noviembre de 1887, aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Enero de 1888.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEON.

Número de expediente.	Número de expediente.	Clase de la finca.	Término donde radica.	FECIAS		Norma del comprador.	Su vecindad.	Pesoza.
				del remate.	de la adjudicación.			
7.242	49.844	Clevo.—Rústica.	San Justo.....	29 Noviembre 1887....	31 Enero 1888.....	Ignacio Pérez.....	San Justo.....	165
7.243	49.845	idem idem.....	Matachana.....	"	"	Juan Antonio Alvarez.....	Matachana.....	761
7.245	49.847	idem idem.....	Paradajona.....	"	"	Juan Morán Simón.....	Ononio.....	1.261
7.246	49.848	idem idem.....	Riego de Ambros.....	"	"	García del Río.....	Riego.....	250
7.244	49.845	idem idem.....	Castrocontrigo.....	"	"	Manuel Prieto.....	Castrocontrigo.....	1.253
1.512	43.847	idem idem.....	Villavente.....	"	"	Miguel Fernández.....	Villavente.....	451
6.511	48.988	idem idem.....	Idem.....	"	"	El mismo.....	idem.....	51
6.242	421	idem idem.....	Villera.....	"	"	Manuel Bajo.....	Villera.....	251
1.835	3.379	Propias, idem.....	San Justo de los Oteros.....	"	"	Ignacio López.....	San Justo.....	1.040
1.815	3.380	idem idem.....	Llana.....	"	"	Valentín Casado.....	León.....	162
1.858	3.382	idem idem.....	Cebanico.....	"	"	Cristiano Díaz.....	Cebanico.....	32
								Al contado

sentarse en tiempo oportuno á deslindar sus fincas y á pagar lo que les corresponda en el reparto que se forme.

Quintana del Marco 18 de Enero de 1888.—El Alcalde, Fernando Alija Rubio.—P. A. D. A., Luis Gutierrez Carracedo.

Para que las Juntas parciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan puedan proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de baso al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1888-89, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administren fincas en los distritos municipales respectivos, presenten en las Secretarías de las mismas relaciones de su riqueza, en el término de 15 días, pues en otro caso se tendra por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará trascision alguna de dominio si no se cumple con lo previsto en el artículo 8.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en que conste la trasmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Soto de la Vega.

Algadef
Destriana
Villares de Orvigo
San Cristóbal de la Pulantera
Folgoso de la Rivera
Burón
Reyero
Valencia de D. Juan
Bembibre
Villahornate
Valderas

JUZGADOS.

D. Tomás de la Poza, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de La Bañeza.

Doy fe: que en la demanda incidental de pobreza á qué la misma se refiere se ha dictado por este juzgado sentencia definitiva, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la villa de La Bañeza á 20 de Diciembre de 1887; el Sr. D. José García Gallego, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido. En el incidente entre partes de la una como actora D.^a María del Rosario y D.^a María de los Dolores del Campo Arias, vecinas de Astorga, á quienes bajo la dirección primero del Licenciado D. Gumerindo Pérez Fernández, y despues del Licenciado D. José Fernández Nuñez representa el Procurador D. Manuel Soto Sanchez, y de la otra como demandado D. Elvio González Ferrero, de esta villa, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado; siendo tambien parte en uno de su respectivo ministerio los señores Fiscal Delegado y Liquidador de

Derechos Reales del partido, éste en representación del Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre á las mencionadas demandantes para en tal concepto comparecer en cierta causa ó sumario de oficio, sobre falsedad, en que se ha procesado al D. Elvio González.

Fallo: que debía de declarar y declarar pobres en el sentido legal á las mencionadas D.^a María del Rosario y D.^a María de los Dolores del Campo Arias, y con derecho á disfrutar los beneficios que la misma concede para litigar ó intervenir en el sumario de que al principio se hace mérito. Así por esta mi sentencia que además de notificarse en Estrados de publicarán su cabecera y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado D. Elvio González Ferrero, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José García Gallego.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José García Gallego, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido, en la audiencia pública celebrada hoy, por ante mí el Escribano de que doy fe. La Bañeza á 20 de Diciembre de 1887.—Ante mí, Tomás de la Poza.

Corresponde lo inserto á la letra Y para que la inserción acordada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por lo que se refiere al demandado rebelde D. Elvio González Ferrero pueda tener efecto, expido y firmo el presente que visa el señor Juez en La Bañeza á 12 de Enero de 1888.—Tomás de la Poza.—V.^o B.^o—José García Gallego.

D. Antonio María Pombo y Bolaño, Juez de instrucción de este partido de Riaño.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los testigos Robustiano Alonso García, Agapito Fernández Canseco y Atanasio Liébana Domínguez, casados, labradores, de 42 años el primero y 35 los dos últimos, vecinos de Lillo y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de 15 días á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, con el fin de prestar declaración en la causa que se instruye sobre falso testimonio, sancionados que de no verificarlo incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas cada uno, sin perjuicio de las demás responsabilidades que la ley dispone por la desobediencia.

Dado en Riaño á 25 de Enero de 1888.—Antonio María Pombo.—Por su mandado, José Reyero.

De orden de D. Gabriel Suárez García, Juez municipal suplente é interino de instrucción de esta villa y su partido:

Se sacan á pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, que se celebrará simultáneamente en las sales de Audiencia de esta cabeza de partido y Juzgado municipal de Santa María de Ordás el dia 28 del actual, hora de las doce de la mañana, los bienes raíces que á continuación se expresan, de la propiedad de Felipe García Fernández, vecino de Villarrodrido, para con su importe pagar las costas á que fué condenado por la sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid en causa que se le siguió por hurto de un carnero, son á saber:

1.^o Una tierra en la Vega, término de Villarrodrido, de 2 célemines y parte dispositiva en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado D. Elvio González Ferrero, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José García Gallego.

2.^o Otra tierra, la del Soto, en dicho término, de otros 2 célemines y linda O. con otra de Angel Arias, S. otra de Baltasar Alvarez, P. otra de Lucas Arias, vecinos del mismo y N. otra de Eusebio Ordás, que es de Santa María, tasada en 350 reales.

3.^o Otra tierra, la de bacima del río, dicho término, centenal, cabida de 2 cuartales, linda O. cauce de riego, S. camino, P. tierra de don Sotero Rico, vecino de León y N. otra de Valentín Tuñon, tasada en 360 reales.

4.^o Otra tierra trigal, en los mismos sitios y término, de 2 célemines, que linda O. con tierra de Manuel García, S. otra de Juan Díez, P. otra de Baltasar Alvarez y N. otra de Agustín García, tasada en 450 reales.

5.^o Otra tierra centenal, al sitio del Coto, de 2 cuartales, linda O. tierra de Francisco Alvarez, M. otra de Blas Robla, P. y N. campi de Gabino García, tasada en 60 reales.

6.^o Otra en las Cárobas, de 3 cuartales, linda O. tierra de Manuel Alvarez, M. otra de herederos de Melchor Díez, P. otra de Beda Chaldeiros, vecino de Villarrodrido, tasada en 80 reales.

7.^o Otra en la hoja de arriba, cabida de 2 cuartales, linda O. otra de María Angela Alvarez, M. otra de Antonio Fernández y P. egido, tasada en 100 reales.

8.^o Otra en la Devesana de cuartal y medio, linda O. con tierra de Manuel Alvarez, S. egido, P. camino y N. tierra de Jacinto Fernández, tasada en 80 reales.

9.^o Otra al Castro, de un cuar-

tal, linda O. tierra de Manuel Fernández, M. otra de Felipe Díez, P. egido y N. otra de Angel Arias, tasada en 90 reales.

10. La tercera parte de una casa, sita en la calle Real del expresado Villarrodrido, señalada con el número 17, que se compone de cuarto alto y cocina, cubierta de teja y doblete, cubierta de paja, linda Oriente calle Real, M. casa de Felipe Díez, P. calle Real y N. huerta de Cecilia Suárez, vecino de Callejo, tasada en 600 reales.

Cuyo remate ha de tener lugar en los sitios, dia y hora expresados, debiendo admitirse toda clase de posturas, y siendo de advertir que el ejecutado Felipe García, carece de títulos de propiedad de las fincas descritas.

Dado en Murias de Paredes á 3 de Febrero de 1888.—Gabriel Suárez.

—De orden de su señoría, Elias García Lorenzana.

D. Fuliel Ceballos y Fernandez Lomana, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de primera instancia del partido de Valencio de D. Juan.

Hago saber: que por D. Cayetano Alvarez Escudero, vecino de Valderas, se ha presentado demanda solicitando la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes, fundada en el art. 15 de la ley, de los Sres. siguientes: D. Vicente Carnero Fernández, D. Hermenegildo Díez Pastor, D. Tomás Estrada Serrano, D. Tomás García Lorden, don Pedro Montaña Presa y D. Eloy Vega Gonzalez, de Valderas; y he dispuesto se anuncia para que los que quieran oponerse lo verifiquen dentro del término de 20 días á contar desde el día de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Valencia de D. Juan 1.^o de Febrero de 1888.—Fidel Ceballos.—Por mandado de su señoría, Claudio de Juan.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El nuevo Notario D. Manuel Gómez y Gómez, sucesor de D. Cirilo Sanchez, ha establecido su despacho en León, calle de la Rua, número 18, principal.

VAPORES CORREOS ALEMANES

Pasajes para Buenos-Aires y Montevideo.

Vista de Salinas y Sobrinos, Banderas, León.

LXXXI.—1888.

Imprenta de la Diputación provincial